Cartagena De Indias D.T. y C. 07 de Enero de 2017

CERTIFICA:

Que el señor (a) JHOANDER BELLO BERRIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.101.451.724 de San Onofre Sucre, laboro en nuestra compañía desde el día 02 de Enero 2014 hasta 07 de Enero del 2017 en el Cargo de Ingeniero de sistemas, en el área de programación de nuestra compañía.

Se expide a solicitud del interesado a los siente (7) Días del Mes de Enero de 2017

Atentamente,

CRISTHIAN CAMILO CESPEDES
Gerente

TODOMINUTOS S.A.S

NIT: 9008653904

Cartagena De Indias D.T. y C. 06 de Enero de 2017

CERTIFICA:

Que el señor (a) JHOANDER BELLO BERRIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.101.451.724 De San Onofre, Laboro con nosotros en nuestra compañía desde el día 02 de Enero del 2016 hasta 06 de Enero del 2017 con el cargo de Ingeniero de soporte de computación.

Se expide a solicitud del interesado el día seis (6) del Mes de Enero de 2017.

Atentamente,

Todo Minuto S.A.S
NIT. 900865390-4
Cel. 3173694763

CRISTHIAN CAMILO CESPEDES
Gerente

TODOMINUTOS S.AS.
BARRIO LOS ALPES
TR. 71E N° 31 B 12 LOCAL 04

M +57 (300) 8275445
T + 57 (5) 6915454
E gerencia@Todominutos.com

Araujo & Segovia
LÍDERES INMOBILIARIOS

ARAUJO & SEGOVIA S.A.
Nit890400048

CERTIFICA

Que el señor, JHOANDER BELLO BERRIO, identificado con Cedula de Ciudadania Nº 1101451724, tuvo un contrato de trabajo Indefinido con la empresa, desde el 11 de Septiembre de 2017 hasta el 25 de Noviembre de 2017, desempeñando el cargo de DESARROLLADOR DE SIFINCA 2.0.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de CARTAGENA el día Martes, 12 de Diciembre de 2017.

Atentamente,

Araujo & Segovia S.A.
LIDERES INMOBILIARIOS
GESTION HUMANA

JENNY P. SILVA CALUME
DIRECTORA DE GESTION HUMANA
ARAUJO & SEGOVIA S.A.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

2803
09 NOV. 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y JHOANDER BELLO BERRIO.

Entre los suscritos **RAFAEL MONTES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.264, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de DIRECTOR FUNCION PUBLICA, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante Decreto No. 917 del 25 de agosto de 2017, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra, **JHOANDER BELLO BERRIO,** mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.101.451.724**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria de Hacienda en cumplimiento de su fin misional, y de acuerdo a la necesidad expuesta en los estudios previos, formuló y presentó ante la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto de Inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL",** con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos planteados por él Departamento, establecidos en la Ordenanza No. 153 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 *BOLIVAR SI AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS;* proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos Departamental bajo el código 2017130000252, y cuyo objetivo es generar educación y concientización dentro de un sistema tributario equitativo, progresivo y justo, a cada uno de los contribuyentes y consumidores, para que reconozcan en sus obligaciones, su contribución al bienestar común y al desarrollo social, permitiendo el cumplimiento y logro de los objetivos, estrategias, y metas del Subprograma 6.1.1. Generación de Ingresos Propios, Programa 6.1. Finanzas Públicas Sanas y Robustas, el cual hace parte de la línea estratégica: 6. Fortalecimiento Institucional. Dentro del citado proyecto de inversión se contempló contratar los servicios de un equipo calificado con el fin de coadyuvar en el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto, toda vez que la secretaria no cuenta con el personal de planta suficiente, para cumplir de manera eficiente, con las actividades a desarrollar en ocasión al proyecto, por lo que se precisó contratar Un (1) Bachiller con formación en estudios superiores de las ingenierías con experiencia laboral no inferior a un (1) año. **2)** Que la Dirección de Función Publica de la Gobernación de Bolívar, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la SECRETARIA DE HACIENDA **3)** Que la SECRETARIA DE HACIENDA, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el Director de Función Publica ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que el Director de Presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **8).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL", el cual está siendo adelantado por la Secretaria de Hacienda de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1. Realizar las visitas a los establecimientos relacionados con producción almacenamiento, expendió y distribución de cigarrillos y licores, en el Departamento de Bolívar. 2. Programar las actividades de participación ciudadana en el área de influencia. 3. Elaborar un cronograma de las capacitaciones. 4. Planificar las actividades de capacitaciones y sensibilización entorno al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL". 5. Participar en las actividades interinstitucionales que se realicen como impulso a la prevención y disminución de la introducción ilegal de cigarrillos y licores. 5. Realizar los inventarios de los elementos que sean aprehendidos en los operativos. 6. Introducir en el sistema la información que resulte de los inventarios realizados. 7. Elaborar y aportar los documentos soportes de las actividades realizadas en campo en pro de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL". 8. Las demás funciones asignadas por el supervisor en desarrollo del objeto contractual. **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del

contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **EL DEPARTAMENTO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -** La duración del presente contrato será de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2,472,780.00). **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato será la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.472.780); EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en una (1) cuota mensual igual de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.648.520), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura y una (1) última cuota equivalente a OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($824.260), por los quince (15) días restante, que será cancelada una vez se encuentre vencido el plazo de ejecución contractual previo certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas por la Secretaria General, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones a la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar

información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL DEPARTAMENTO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **DEPARTAMENTO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL DEPARTAMENTO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL DEPARTAMENTO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL DEPARTAMENTO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL DEPARTAMENTO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El DEPARTAMENTO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL DEPARTAMENTO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** -El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **DEPARTAMENTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.**CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y la aprobación de la póliza de cumplimiento, cuando así lo requiera la Administración. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTO. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala el Municipio de Turbaco, Bolívar, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. -a)** Requerimiento de la SECRETARIA DE HACIENDA. **b)** Estudio y documentos previos. **c)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección de Función Publica. **d)** Constancia de idoneidad expedida por el Director de Función Publica. **e)** Formato Único de Hoja de Vida Sigep del **CONTRATISTA**. **f)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. g)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **h)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **i)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **j)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en Turbaco Bolívar, a los 09 NOV. 2017

DEPARTAMENTO

RAFAEL MONTES GONZALEZ
DIRECTOR FUNCION PÚBLICA
Delegado Mediante Decreto N° 917 del 25 de agosto de 2017

CONTRATISTA

Jhoander Bello Berrio.

JHOANDER BELLO BERRIO
C.C. 1.101.451.724

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

1939

25 ENE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y JHOANDER BELLO BERRIO.

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.264, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de DIRECTOR FUNCION PUBLICA, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante Decreto 05 del 5 de Enero de 2018, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra, **JHOANDER BELLO BERRIO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1101451724**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria de Hacienda en cumplimiento de su fin misional, y de acuerdo a la necesidad expuesta en los estudios previos, formuló y presentó ante la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto de Inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL",** con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos planteados por él Departamento, establecidos en la Ordenanza No. 153 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 *BOLIVAR SI AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS;* proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos Departamental bajo el código 2017130000252, y cuyo objetivo es generar educación y concientización dentro de un sistema tributario equitativo, progresivo y justo, a cada uno de los contribuyentes y consumidores, para que reconozcan en sus obligaciones, su contribución al bienestar común y al desarrollo social, permitiendo el cumplimiento y logro de los objetivos, estrategias, y metas del Subprograma 6.1.1. Generación de Ingresos Propios, Programa 6.1. Finanzas Públicas Sanas y Robustas, el cual hace parte de la línea estratégica: 6. Fortalecimiento Institucional. Dentro del citado proyecto de inversión se contempló contratar los servicios de un equipo calificado con el fin de coadyuvar en el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto, toda vez que la secretaria no cuenta con el personal de planta suficiente, para cumplir de manera eficiente, con las actividades a desarrollar en ocasión al proyecto, por lo que se precisó contratar Un (1) Bachiller con formación en estudios superiores de las ingenierías con experiencia laboral no inferior a un (1) año, para prestar sus servicios al desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE HACIENDA **2)** Que la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la SECRETARIA DE HACIENDA **3)** Que la SECRETARIA DE HACIENDA, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el Director de Función Pública ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que el Director de Presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **8).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL", el cual esta siendo adelantado por la Secretaria de Hacienda de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1. Realizar las visitas a los establecimientos relacionados con producción almacenamiento, expendió y distribución de cigarrillos y licores, en el Departamento de Bolívar. 2. Programar las actividades de participación ciudadana en el área de influencia. 3. Elaborar un cronograma de las capacitaciones. 4. Planificar las actividades de capacitaciones y sensibilización entorno al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL". 5. Participar en las actividades interinstitucionales que se realicen como impulso a la prevención y disminución de la introducción ilegal de cigarrillos y licores. 5. Realizar los inventarios de los elementos que sean aprehendidos en los operativos. 6. Introducir en el sistema la información que resulte de los inventarios realizados. 7. Elaborar y aportar los documentos soportes de las

actividades realizadas en campo en pro de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL". 8. Las demás funciones asignadas por el supervisor en desarrollo del objeto contractual. . **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 10. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 12. El contratista se obliga a gestionar y/o tramitar todas las actuaciones documentales que le sean encomendadas y aquellas que resulten necesarias, inherentes y/o conexas a la ejecución del presente contrato, utilizando la herramienta SIGOB y mantener el usuario que para la utilización de esta herramienta le sea asignado por parte del DEPARTAMENTO actualizado y sin represamientos en la gestión, trámite y respuesta de la correspondencia que le sea asignada en virtud de este contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **EL DEPARTAMENTO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Novena del presente contrato. **2.** Recibir por parte del DEPARTAMENTO la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será de ocho (8) meses y quince (15) dias, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de CATORCE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE DE PESOS MCTE ($14,012,420.00). **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** - El valor del contrato será la suma de CATORCE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($14.012.420,00); EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en una (1) cuota mensual igual de UN MILLÓN

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.648.520), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura y una (1) última cuota equivalente a OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($824.260), por los quince (15) días restante, que será cancelada una vez se encuentre vencido el plazo de ejecución contractual previo certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas por la Secretaria General, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones a la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL DEPARTAMENTO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **DEPARTAMENTO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL DEPARTAMENTO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL DEPARTAMENTO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL DEPARTAMENTO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL DEPARTAMENTO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El DEPARTAMENTO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las

mismas se harán efectivas por **EL DEPARTAMENTO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA,** durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al DEPARTAMENTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DEPARTAMENTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **DEPARTAMENTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y la aprobación de la póliza de cumplimiento, cuando así lo requiera la Administración. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala el Municipio de Turbaco, Bolívar, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico registrados por el Contratista en la hoja de vida entregada con su oferta de servicios. El DEPARTAMENTO recibirá notificaciones en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicado en el municipio de Turbaco Carretera Troncal Km. 3 - Sector Bajo Miranda – El Cortijo **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. -a)** Requerimiento de la SECRETARIA DE HACIENDA. **b)** Estudio y documentos previos. **c)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección de Función Pública. **d)** Constancia de idoneidad expedida por el Director de Función Pública. **e)** Formato Único de Hoja de Vida Sigep del **CONTRATISTA. f)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. g)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **j)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en Turbaco Bolívar, a los

25 ENE 2018

DEPARTAMENTO

RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ
DIRECTOR FUNCION PUBLICA
Delegado Mediante Decreto 05 del 5 de Enero de 2018

CONTRATISTA

JHOANDER BELLO BERRIO
C.C. 1101451724

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolivar

NIT. 890480059-1

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1725

VIGENCIA: 2018

Veinticinco días (25) del mes de Enero de 2018

Beneficiario: JHOANDER BELLO BERRIO

CC o Nit: 1101451724

Disponibilidad No. 259

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
02.8.40.31.01.01	Recursos Federación Nacional de Departamentos	Generación de Ingresos Propios	14,012,420
		Total registro	**14,012,420**

DESCRIPCIÓN

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1939 de 2018. Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL", el cual esta siendo adelantado por la Secretaria de Hacienda

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENSS
Director Financiero de Presupuesto

Gobernación de Bolivar

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 48884

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **JHOANDER BELLO BERRIO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1101451724, ha prestado sus servicios a Gobernación de Bolivar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2803** de fecha Nueve (9) de Noviembre de 2017**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL", el cual esta siendo adelantado por la Secretaria de Hacienda; con fecha de inicio Nueve (9) de Noviembre de 2017 por el término de un (1) meses y quince (15) dias y valor mensual correspondiente a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE DE PESOS MCTE **($1,648,520)** por concepto de honorarios**.**

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1939** de fecha Veinticinco (25) de Enero de 2018**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL", el cual esta siendo adelantado por la Secretaria de Hacienda; con fecha de inicio Veinticinco (25) de Enero de 2018 por el término de ocho (8) meses y quince (15) dias y valor mensual correspondiente a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE DE PESOS MCTE **($1,648,520)** por concepto de honorarios**.**

Y actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4047** de fecha Veinticinco (25) de Octubre de 2018**,** cuyo objeto consiste en Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL", el cual esta siendo adelantado por la Secretaria de Hacienda; con fecha de inicio Un (1) de Noviembre de 2018 por el término de dos (2) meses y valor mensual correspondiente a la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL DE PESOS MCTE **($1,770,000)** por concepto de honorarios**.**

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en el municipio de Turbaco, a los (26) días del mes de noviembre de 2018.

**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:
https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=48884

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR CERTIFICA QUE



RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ

DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA

CORPORACIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL CARIBE.

Urb 11 de noviembre MZ 11 Lt 7

Nit: 806014830-1

Cartagena De Indias D.T. y C. 10 de agosto del 2015.

CERTIFICA:

A QUIEN INTERESE.

Por medio de la presente se certifica que el señor Jhoander Bello Berrio identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.101.451.724 de San Onofre, laboro con nosotros, desempeñando el cargo de Docente del área de informática desde el día 02 de Febrero del 2015 hasta el día 10 de agosto del año en 2015.

Se expide a solicitud del interesado a los diez (10) Días del Mes de Agosto de 2017.

Atentamente,

JOSÉ CUADRO
Director.